



NÚMERO 170

Martes 2 de Agosto - III Año Triunfal

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando algunos Ayuntamientos de devolver los estados sobre ciertos datos interesados relacionados con la parte económica de los Municipios y siendo necesario conocer los datos que se reclamaban en los mismos, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de las Comisiones Gestoras que de no hacerlo en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, me veré obligado a imponerles una multa por incumplimiento de lo mandado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 30 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2699

CIRCULAR

Como hasta la fecha algunos Ayuntamientos no han devuelto el estado sobre constitución de las Comisiones Gestoras y siendo preciso conocer los datos que se reclamaban en el estado de referencia, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios que de no hacerlo en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, me veré obligado a imponerles una sanción por desobediencia a lo mandado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 30 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2701

JUNTA PROVINCIAL DEL PLATO UNICO

Faltando muchos Ayuntamientos de devolver el estado de las cantidades recaudadas e ingresadas por el Plato Unico y Día sin Postre desde su implantación y siendo preciso conocer los datos que se pedían en los mismos, se advierte a los señores Presidentes y Secretarios que de no hacerlo en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, me veré obligado a imponerles una sanción por desobediencia a lo mandado.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 30 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2700

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Alcuéscar, don Diego Puerto Encina, Francisco Saavedra Moreno, Manuel Gil Martín, Juan Corral Parra, Manuel Marrupe Tallero, Francisco Mañana Pavón, Isidoro Juarón Félix, Francisco Romo Corrales, José Pulido Gil, Valentín Burgos Corrales, Francisco Campos Jiménez, Juan Conde Puerto, Agustín Cid Mata, Juliana Corral Parra, Catalina Pérez Chamorro, Pilar Polo Saavedra, Juana Romo Corrales, María Puerto Moreno, María Moreno Vega, Teodora Guerra Serrano, Pura Caldera García, Juan Félix Encina, Juan Muñoz Jiménez, Ramiro Vázquez Fernández, Moisés Burdallo Rubio, Fernando Juárez Cabello, Fernando Barrero Gil, Angel Manzano Burgos, Catalina Bote Polo, Ceferina Polo Saavedra, Julián Solís Félix, Julián Bautista Pedrera, Aurelio Lozano, Eufemio Barroso Díaz, Santos Carrasco Bote, Lorenzo Polo Saavedra, Manuel Chamorro Jiménez, Isidro Burgos Amigo, Eloy Jiménez Puerto, Diego Jiménez Puerto, Casimiro Rey Juárez, Juan Jiménez Serván, Juan Nuñez González, Juan Elías Correyero Correyero, Daniel Juárez Jiménez, Rafael Cid Mata, Elisa Hidalgo Valle, Juan Hisado Gil, Diego Burgos Amigo, Luciano Jorge Puerto, Gervasio Carvajal Manzano, Marcelino Rey Romo, Félix Candelario Carvajal, Eduardo Manzano Serrano y Guadalupe Arias Guerrero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2674

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre

declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Alcuéscar, don Daniel Carlo y Mariano José Díaz Gil, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2675

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Almoharín, don Herminio Vázquez Jiménez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2676

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Casas de Don Antonio, don Francisco Franco Carrasco, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2677

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Cáceres, don José Augusto Pérez y otro, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2678

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Arroyo de la Luz, don Julián González Pascua,

habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2679

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

MADROÑERA

Señas de los semovientes

Un asno, negro, alzada regular, entero, con una muesca en la oreja derecha, herrado de las dos extremidades delanteras y muy resquebrajados los cascos de las mismas.

(3.20 pstas.) 2683

PLASENCIA

Una cabra, de pelo rojo, con las dos orejas rasgadas.

(1.10 pstas.) 2694

Delegación de Hacienda

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTABANDO Y DEFRAUDACION

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a los llamados Julio Mata y Veridiano Vega, cuyo actual paradero se ignora, que la Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 24 de Junio pasado, para ver y fallar el expediente número 136136, incoado contra los mismos por aprehensión de 1.663 kilogramos de café crudo, ha acordado:

1.º Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

2.º Que son responsables en concepto de autores de la mencionada falta los mencionados individuos.

3.º Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de contrabando y defraudación, se les imponga, como penalidad, la multa del triple del importe de los derechos defraudados; cantidad que asciende a SESENTA Y NUEVE MIL QUINIEN-TAS VEINTINUEVE PESETAS divisibles entre ambos, y en caso de insolvencia la pena personal subsidiaria correspondiente.

Se les significa que de no estar conforme con el fallo dictado, tienen derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberán hacerlo efectivo en metálico en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 26 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario, Pedro Jardín. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda, J. Aran.

2647

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Manuel José Piris, cuyo paradero se ignora, para que el día 9 de Agosto próximo y a las once horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 123138, incoado contra citado individuo, por aprehensión de varias clases de tejidos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o Comerciante o Industrial matriculado.

Cáceres, 28 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Secretario, (ilegible.)

2685

Instituto Nacional de 2ª Enseñanza

Matrícula ordinaria para enseñanza libre

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el

presente anuncio o los alumnos de enseñanza no oficial que deseen matricularse en los Estudios del Bachillerato, para que lo efectúen con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Las instancias, extendidas en papel de 1'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Centro durante los días laborales del 1 al 31 de Agosto próximo y horas de oficinas. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación establecida para los del plan de 1903 y por cursos para los del plan vigente. No se admitirá ninguna solicitud que no exprese el nombre oficial (el primero que figure en la inscripción de nacimiento) y apellidos del solicitante, edad y pueblo de naturaleza. Las instancias recibidas por correo se considerarán como no presentadas si no vienen acompañadas de su importe.

2.º Los que soliciten examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser puño y letra del interesado, presentarán certificación de nacimiento del Registro civil, (legalizada si procede de otras provincias que las de Badajoz y Cáceres), para acreditar haber cumplido 10 años o cumplirlos antes del 1.º de Octubre próximo, y certificación de estar vacunados y revacunados dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito los que justifiquen haber padecido viruela, abonando 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y 2 timbres de 0'25. Estos alumnos no podrán simultanear la matrícula en otros Centros, según prescribe la Orden de 4 de Diciembre de 1935. Los que en la pasado convocatoria de Junio se hubieran examinado de ingreso y no obtuvieron la aprobación, tendrán que solicitarlo nuevamente y abonar los correspondientes derechos.

3.º Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 en metálico y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más dos. Los del plan vigente se matricularán por cursos completos, abonando los derechos correspondientes a 5 asignaturas.

4.º La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones oficiales que, sin excusa, deberán obrar en esta Secretaría al solicitarse la matrícula. Si fueran alumnos procedentes del territorio aún no liberado justificarán dicho extremo con declaración jurada del interesado conjuntamente con el padre, madre o tutor.

Cáceres, 26 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Director, Antonio Silva.

2636

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS

Anuncio

Formado por esta Administración el padrón para la exacción del impuesto de «Canon de superficie de las Concesiones mineras existentes en esta provincia», por el actual ejercicio, se hace saber, por medio del presente anuncio, que expresado documento se halla expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en dicha Administración, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y, en su caso, deducir las reclamaciones que crean proceden-

tes, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

2688

Juzgados

HERVAS

Cedula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en la demanda previamente admitida de juicio declarativo de menor cuantía, promovida, en concepto de pobre, por doña Cristeta Gómez Sánchez, vecina de Gargantilla, contra don Evaristo Sánchez Carril, de la misma vecindad que aquélla, y don Emilio Barbero Carril, ya fallecido, sobre nulidad de contrato privado y otros extremos, ha acordado se cite y emplazamiento por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en los de esta provincia y de la de Salamanca, a don José, don Emilio y doña María-Cruz Barbero Gómez, como hijos y herederos forzosos del demandado fallecido Sr. Barbero Carril, todos ellos en ignorado paradero, para que en término de nueve días, a contar desde el siguiente al de su última inserción, comparezcan en preindicado procedimiento y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo, ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Hervás a 14 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2566

Alcaldías

ALDEA DEL CANO

Edicto

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado como se halla dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento que sean de esta vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Vicente Molano Mendo, Montánchez, 5'60 pesetas.

Antonio Luengo Luengo, Cáceres, 26'30.

Antonia Higuero Polo, id, 20'31.

Andrés Gómez Carrasco, idem, 14'45.

Benigno Cordero Bazaga, idem, 21'37.

Blas Cordero Gil, Aliseda, 3'65.
Casimiro Carrasco Mateo, Montánchez, 110'88.

Doroteo Moano Salazar, Torremenga, 3'70.

Dolores Mayoralgo Torres-Cabrera, Cáceres, 298'01.

Eduardo Luengo y Luengo, Talavera la Reina, 10'19.

Eugenio Gil Sánchez, Cáceres, 8'52.

Francisco Andrada Delgado, Barcelona, 11'07.

Francisco Chanclón Grande, Cáceres, 9'72.

Francisco Díaz y Díaz, Cáceres, 5'60.

Francisco Tello Polo, Valencia de Alcántara, 21'25.

Felipe Polo Higuero, Tejeda, 23'63.

Gonzalo González Borreguero, Cáceres, 28'73.

García Muñoz Torres, Cáceres, 54'58.

Heliadora Jalón Lagarragoitia, Montánchez, 5'53.

Miguel Muñoz Mayoralgo (herederos), Cáceres, 907'47.

Ignacio Pacheco Herrero, Talavera la Reina, 3'32.

Isidora Molano Alvaro (herederos), Cáceres, 10'29.

Isidoro Corbacho Tomé, Sierra de Fuentes, 8'08.

Joaquín Gómez Muñoz, Cáceres, 47'55.

José Luengo Molano, Cáceres, 34'54.

Leocadio Bazaga Hisado, viuda, Alcuéscar, 8'47.

Lázaro Harto Tomé, Naval Moral, 11'07.

Lorenzo Gil Salazar, Cáceres, 41'75.

Maximiliano Gómez Lozano, Montánchez, 307'92.

Miguel López Redondo, Cáceres, 126'28.

Miguel Mayoralgo Torres-Cabrera, Cáceres, 73'40.

Sinforiano Pasán Guzmán, Cáceres, 12'78.

Severiano Borreguero Bonilla, Albalá, 61'11.

Miguel Nogales López, Montánchez, 160'03.

Juan Antonio Jiménez Palacio, Mérida, 8'02.

Isabel Pulido Sánchez, Mérida, 11'29.

Nicanor Pulido Sánchez, Sierra de Fuentes, 0'49.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en esta Alcaldía, durante la exposición al público, para la resolución que en justicia proceda.

Aldea del Cano a 14 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta, Ricardo Carril. — Visto bueno, el Alcalde, Juan Adrián López. 1698

PORTEZUELO

Cuentas municipales

Formadas las cuentas municipales de Presupuesto y Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 193 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas y formular reclamaciones que estimen pertinentes.

Portezuelo, 29 de Julio de 1938 III Año Triunfal. — El Alcalde, Cándido Gómez. 2704

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL